

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DILZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositadas hace más de un año en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Norte varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 14 de junio próximo, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los días 11, 12 y 13 de junio, de las ocho a las once, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el paseo Imperial.

Madrid, 9 de mayo de 1923.—El Gobernador, N. Reverter.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 6 de abril de 1922, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los oficios del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia participando el nombramiento interino de Maestros de la Escuela graduada del Hospicio, hecho a favor de don Lucas Matesanz Heras, D. Ignacio Muñoz Martín Béjar, D. Damián López Martínez, D. Matías Vela Lite y don Julio Huete Porras.

Aprobar el presupuesto formado por la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción para la instalación del gas en la Enfermería de la Plaza de toros, y que su importe de 1.238'20 pesetas se satisfaga con cargo al crédito correspondiente del próximo presupuesto.

Acceder a lo solicitado por el excelentísimo Ayuntamiento, de esta Corte, haciéndole cesión gratuita de la mitad de los terrenos que sea necesario expropiar, en el Cerro del Pimiento, para la apertura de la calle de Cea Bermúdez, admitiendo en pago de la otra mitad expropiable, y por el precio de tasación de 19'32 pesetas metro cuadrado, Cédulas del Ensanche por su valor nominal, accediendo también a la previa ocupación de referidos terrenos, siempre que para el pago se dé preferencia a la Diputación sobre los demás propietarios, colocándola en el número uno en la relación de acreedores por este concepto.

Conminar a la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de toros de Madrid», para que dé las facilidades necesarias

al Arquitecto Jefe provincial designado para inspeccionar las obras de la Nueva Plaza, a fin de que pueda llevar acabo dicha inspección y le suministre los planos correspondientes al solar con sus curvas y perfiles y los de detalle para la ejecución de las obras del futuro edificio, y que por dicho Arquitecto se emita con urgencia el informe que se le tiene interesado respecto a si los terrenos ofrecidos por la Empresa existen en la actualidad, midiéndolos y cubicándolos, y si los planos presentados por la Empresa se ajustan en todo a los terrenos que se describen en la escritura.

Acceder a lo solicitado por doña Candelaria Palancar, y en su virtud disponer el ingreso en el Asilo de las Mercedes de sus hijas las niñas Antonia y Dolores de los Albitos Palancar, por reunir los requisitos reglamentarios y cuando las corresponde en el turno a tal efecto establecido.

Idem a lo idem por doña María Bartolomé Abres, y disponer asimismo la admisión en dicho Establecimiento de su hija la niña Teresa Banegas Bartolomé, cuando también la corresponda en turno.

Idem a lo idem por Carmen Alvarez Tejón, colegiala que fué de las Mercedes, y disponer se declare de abono a su favor el premio de lotería que le correspondió en la extracción celebrada el día 10 de agosto del año 1912, importante 125 pesetas, y por razón de su matrimonio con D. Vicente Sánchez y Fernández.

Idem a lo idem por D. Francisco González Cuadrado, empleado del Ayuntamiento de esta Corte, concediéndole la oportuna autorización para el prohijamiento de la expósita de la Inclusa, Andrea (81-1-148), de nueve años de edad.

Desestimar, por improcedente, la instancia suscrita por doña Concepción Sedeno, residente en Ciudad Real, solicitando autorización para prohijar

un acogido del Hospicio, por no hallarse ajustada a los preceptos reglamentarios.

Quedar enterada con satisfacción del oficio del Director del Hospicio participando que en el II Certamen Nacional del Ahorro, organizado por la Caja Postal, fué agraciado con una cartilla de 250 pesetas el acogido del mismo Antonio Martínez Iglesias, y que se den las gracias a la Junta de Patronato de dicha Caja Postal.

Dar por terminado el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Majadahonda para proceder contra el Concejal D. Nicolás Hernández, por haber entregado en arcas municipales lo que adeudaba.

Remitir al Ayuntamiento de Getafe el oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de esta Corte para que emita informe y cuantos antecedentes orea oportunos relativos a la elevación de categoría del Juzgado de primera instancia de dicho pueblo.

Aprobar el informe favorable en el expediente de creación de un nuevo Juzgado municipal en el puente de Vallecas y que se remita al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de esta Corte dicho expediente.

Negar la autorización solicitada para mostrarse parte en el sumario seguido por el Juzgado de Torrelaguna contra D. Lope Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Buitrago, por infidelidad en la cartería de documentos.

Desestimar el ofrecimiento de la Sociedad «La Teleibérica» referente a la instalación de telefonía interior por falta de crédito en presupuesto para este gasto.

Idem la petición del Director de la Revista «El Consultor de la Propiedad y de la Industria» interesando la suscripción a la referida Revista.

Idem de la ídem «América y África españolas» solicitando lo mismo.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a la viuda de Ernesto Catalá para el suministro de papel y objetos de escritorio con destino a las oficinas Centrales durante el año económico de 1922-23, y que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva.

Prestar conformidad al oficio del Arquitecto Jefe remitiendo dos certificaciones: una proponiendo la recepción definitiva de las obras de instalación de electricidad y servicio de timbres, y otra para que se abone al adjudicatario de dichas obras el tercer plazo marcado en el pliego de condiciones, o sean 1.719'84 pesetas a que asciende la liquidación final.

Que se redacte, de conformidad con la indicación de la Comisión organizadora y las hechas por el Sr. Ovejero, la hoja del Album que se dedica al ilustre periodista Sr. Castrovido y que se le declare hijo predilecto de la provincia.

Adherirse al homenaje que se va a dedicar, con motivo de su jubilación, al ilustre Maestro Ramón y Cajal.

Conceder 500 pesetas, con cargo a Imprevistos y en concepto de gratificación, a D. Eduardo Mateo Hernández, Médico de observación de la Comisión Mixta de Reclutamiento que actuó el año último.

Autorizar al señor Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que, de acuerdo con la Superiora del mismo Establecimiento y con la intervención y conformidad del señor Diputado Visitador, adquieran dos tinacos legiadores para el lavadero al precio más económico posible, no excediendo, en ningún caso, de 1.500 pesetas cada uno, con aprovechamiento de los inutilizados.

Rechazar, por excesiva en su importe, la cuenta de 172 pesetas presentada por el Notario D. Cándido Casanueva por su asistencia al sorteo para amortización de Obligaciones provinciales, celebrado el 15 de diciembre último.

Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de febrero último.

Contribuir al homenaje iniciado a favor de D. Roberto Castrovido con la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo a Imprevistos.

Que en el expediente de denuncia, por D. Antonio Pérez Quirantes, de una finca destinada a huertas, enclavada al final de la calle de Almansa, se cite de comparecencia ante esta Diputación a D. Faustino de Clemente, arrendatario de la misma que la viene usufructuando, y requerirle para que exhiba el contrato de arrendamiento y los recibos de contribución satisfechos, y que manifieste quién fué el dueño, dónde y cuándo falleció, si otorgó testamento y si éste obra en su poder, en cuyo caso le exhibirá también para tomar de todos los datos necesarios.

Que en el expediente de la herencia

de doña Claudina Maguín y Lastra, se designe al Diputado D. Manuel Arizmendi para recibir los bienes adjudicados al Hospital provincial y que se ponga de acuerdo para la entrega con los albaceas de dicha señora D. Antonio de Souza y D. Segundo Laurel, en cuyo momento les exigirá cuentas de su gestión como tales albaceas.

Que, en evitación de gastos, se oficie al Juzgado de primera instancia de Getafe haciéndole presente que la Diputación acepta el legado de 2.500 pesetas hecho a la Inclusa por doña Inés Martín Muñoz, en cuanto sea beneficioso a los intereses de dicho Establecimiento, y que en el momento en que por el Juzgado se mande entregar dicho legado, se sirva participar para designar persona que pase a recibirlo.

Quedar enterada de que, con fecha 3 del actual, han dado comienzo las obras de habilitación del local en que se ha de instalar la Imprenta provincial, en la parte reservada, por ahora, del derribo del antiguo edificio del Hospicio.

Acordar se imponga al Vigilante del departamento de dementes, don Francisco Pestana, el correctivo de ocho días de suspensión de sueldo, por la falta cometida en el cumplimiento de su deber, haciéndole constar en su expediente personal.

Acceder a lo solicitado por el portero del Hospital de San Juan de Dios, D. Mariano López, concediéndole cuarenta y cinco días de licencia por enfermo.

Quedar enterada del oficio del señor Capellán mayor, D. Francisco de Paula Arias, participando su baja en activo, y teniendo en cuenta sus sinceros ofrecimientos y los relevantes servicios prestados a la Beneficencia, acuerde nombrarle Capellán mayor honorario; que se corra la escala en el Cuerpo para cubrir esta vacante y sus resultas, ascendiendo a Capellán mayor al que lo es primero D. Dionisio Moreno, y a la vacante de éste, ascender a Capellán primero al primero de la de segundos D. Juan Baena con el haber asignado en presupuesto para estas plazas.

Que de conformidad con la moción del Diputado Sr. Crespo, relativa a que se celebre anualmente la Fiesta del Arbol y la del Pájaro en todos los pueblos de esta provincia, se acuerde:

1.º El de fomentar y desarrollar por todos los medios prácticos y que se consideren convenientes, por lo que contribuye al ornato, embellecimiento, higiene y salubridad, así como por los beneficios de carácter mercantil e industrial que habría de reportar la idea sobre la necesidad de propagar y defender, por interés público, el arbolado (en sus distintas especies o variedades) de los caminos, calles, paseos, montes, parques, jardines, dehesas, cotos y huertos existentes o que puedan existir en el radio de acción de nuestro término provincial.

2.º El de que a los expresados

finos se estimule el celo de todos los Ayuntamientos de esta provincia de Madrid para la realización de estos propósitos, celo que a su vez habrá de ser desplegado por dichos Ayuntamientos en el sentido de hacer saber a sus respectivos Inspectores, Guardias de Policía urbana, Guardas rurales y demás Dependientes municipales, la obligación en que están todos ellos de denunciar ante las competentes Autoridades a los contraventores de las citadas disposiciones.

3.º El de celebrar todos los años en todos los Ayuntamientos de esta provincia de Madrid, empezando por el próximo venidero de 1923, pero con el carácter educativo, La Fiesta del Arbol y del Pájaro.

4.º El de redactar y editar, mediante el oportuno concurso, un folleto cuyo tema será: «La utilidad del árbol y del pájaro», así como la impresión de estampas y carteles que sean un fiel reflejo de los fines expuestos, para que se repartan profusamente entre los niños de las Escuelas municipales existentes en esta provincia de Madrid.

5.º El de excitar el celo de los señores Maestros de las Escuelas municipales de la provincia, para que en dichas Escuelas se den instructivas y provechosas conferencias (a ser posible con proyecciones), sobre propaganda forestal, bellas colecciones dispositivas con descripciones, para que puedan vulgarizarse ante los alumnos de las referidas Escuelas tan necesarios como útiles conocimientos.

6.º El de crear premios honoríficos, medallas y diplomas, con el fin de estimular a los Maestros y a sus alumnos de las ya expresadas Escuelas.

7.º El de redactar un Reglamento que sirva de garantía a Maestros y a alumnos de que la adjudicación de los expresados premios ha de ser justa y equitativa.

8.º El de solicitar todos los años, del Sr. Ministro de Fomento, la concesión de cruces de la Orden civil del Mérito Agrícola, para todas aquellas Autoridades, Maestros, alumnos, etcétera, que más se hubieran distinguido en la culta y patriótica labor de propagar y conservar el arbolado en el término de esta provincia de Madrid.

9.º El de fijar en los próximos presupuestos generales de esta excelentísima Diputación provincial de Madrid, previo el oportuno dictamen de la Comisión de Hacienda, la consignación de fondos que se precisen para poder atender debidamente a la resolución de tan inaplazable problema, y

10. Que por la Imprenta provincial se haga la tirada de cinco mil ejemplares del folleto «La utilidad del árbol y del pájaro», a fin de repartirlos a todos los Maestros de Escuela y Municipios de la provincia.

Aprobar la proposición de los señores Molás y Pérez Toledo, fijando las reglas a que debe ajustarse la ad-

misión de enfermos en los Hospitales provinciales.

Aprobar el dictamen en la proposición del Sr. Arizmendi relativa a la reforma del art. 14 del reglamento del Cuerpo Médico, con la enmienda de que la propuesta para el nombramiento de Decano sea unipersonal y hecha por el Cuerpo Médico.

Aprobar el dictamen en el recurso de agravios interpuestos por D. Rafael Cuéllar contra acuerdo municipal que estableció los arbitrios que pueden imponerse a la industria de Pompas fúnebres proponiendo se resuelva en el sentido de ajustar la cuantía de los mismos a lo establecido en la regla octava del art. 187 de la ley Municipal.

Idem en el escrito presentado por D. Rafael Cuéllar en el que solicita se comunique al Ayuntamiento de esta Corte la resolución recaída en el recurso de agravios formulado por el mismo y resuelto por esta Excm. Diputación provincial en sesión de 26 de febrero de 1921, proponiendo se acceda a lo interesado.

Quedar enterada del dictamen del Letrado Sr. Ossorio y Gallardo referente a las modificaciones observadas en la escritura de permuta de la Plaza de toros, y que con vista de este dictamen la Comisión resuelva el procedimiento que hay que seguir para la formación del expediente.

Desestimar la propuesta del señor Arquitecto Jefe provincial relativa al aumento de dotación de agua a las dependencias de la Plaza de toros.

Desechar el dictamen que propone se anuncie concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de mayor circulación, por término de cinco días, para contratar los suministros de víveres y combustibles necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta que estos servicios sean adjudicados en subasta o se obtenga la oportuna excepción para adquirirlos por administración.

Aprobar las modificaciones introducidas en sus estatutos por la Sociedad anónima «Nueva Plaza de toros de Madrid», con las condiciones y salvedades propuestas en su informe por el Letrado Sr. Olóza y que constan en el dictamen.

Desestimar la petición del Comité español de auxilio a los sabios rusos, relativa a que se contribuya al remedio de la miseria en que se consumen los intelectuales de Rusia.

Restablecer las bases 15 y 16 del presupuesto de 1921-22 regulando la entrega de carbón a los funcionarios a que se refieren, mediante recibo de los mismos y presenciándola en cada establecimiento el señor Visitador, además del Director y el Interventor, y la señora Superiora en el caso de no asistir el Visitador, y estableciendo, respecto a la base 15, el límite corriente de 150 bujías en cada casa habitación.

Desestimar la propuesta relativa al

mento de cincuenta céntimos de peseta diarios en el haber de los peones aminoros por no haber medio legal de aceptarla en estos momentos, y aplazar el estudio de este asunto para cuando se efectúe el de los demás haberes que también se consideran exigidos.

Acordar que el Inspector mayor que fué del Hospicio, D. Juan Magallón, se encargue, con carácter interino, de la custodia del edificio del antiguo Hospicio, en tanto se resuelve acerca del destino que haya de darse al mismo.

Abonar en metálico a D. Juan Magallón, inspector del Hospicio, el importe de la ración que venía disfrutando hasta su traslado al antiguo edificio donde presta actualmente sus servicios. Esta equivalencia será de 900 pesetas anuales, como la que se viene abonando al portero y al sereno, y con cargo a la relación de «Viveres» del presupuesto de dicho Establecimiento.

Que no procede la imposición del correctivo propuesto por el Sr. Juez instructor del expediente a los Capellanes del Hospicio.

Que no procede tampoco la imposición de correctivo a los Maestros sastre y cortador del Hospicio.

Madrid, 9 de abril de 1922.

El Secretario,
Simón Viñals.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se cita, y que resultan ineluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de mayo de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Contribución industrial.

Zona 3.^a—D. José Ochoa, Sociedad anónima «Germania».

Zona 4.^a—D. Alfredo Collado.

Zona 5.^a—D. Domingo Sanz, D. Manuel Bonilla, D. Justo Fariñas.

Contribución de utilidades.

Zona 4.^a—La Equitativa de los Estados Unidos.

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Cuarta zona.

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la cuarta zona de esta Capital,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se han dictado, con fechas treinta de abril y cinco de mayo del corriente año, providencias declarando incursos en el apremio del primer grado a la Empresa del Teatro de la Zarzuela, por el Timbre municipal de carteles fijados en la vía pública del uno de enero al veintiocho de febrero del corriente año, y a la Empresa del Frontón Jai-Alai, por el arbitrio municipal del tres por ciento sobre traviesas, correspondiente a las apuestas libres celebradas en dicho frontón, los días once al veinte de abril del corriente año.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las Empresas deudoras para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Fúcar, número once, piso primero izquierda, y hora de tres a seis de su tarde, ha satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el recargo de segundo grado con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de 1900, a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Madrid, once de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Agente ejecutivo,
Inocente Suárez.
(A.—427)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos instados por D. Salustiano Torres Ruiz con D. Luis Serrano López, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de junio próximo, a las once, por el precio de su tasación, la siguiente

Finca:

Una parcela de terreno con casa-hotel titulado «Villa Nica», situado en término municipal de Aravaca, distrito hipotecario del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, en esta provincia, en el Camino Real, al sitio o pago llamado El Vedado o El Plantío, con una medida superficial de novecientos metros cuadrados, equivalentes a once mil quinientos noventa y dos pies también cuadrados, en el cual existen construidas de nueva planta diferentes habi-

taciones, tasado en la suma de diez y seis mil ochocientas pesetas, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, ocho de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
José María de la Torre.
(A.—424)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en las diligencias preparatorias de juicio promovidas por D. Hermann y D. Oscar Burmester contra D. Jorge Hoemke, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita por tercera y última vez al D. Jorge Hoemke, de desconocido paradero, para que el día catorce del actual, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, a reconocer la firma que como suya aparece de un documento privado, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en la legitimidad de esa firma para los efectos de la ejecución.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—425)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el procedimiento sumario promovido por doña María Manuela Fernández del Toro e Izquierdo contra D. León Teas Ferrater, en reclamación de un crédito hipotecario de setenta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, la casa especialmente hipotecada en la escritura base del procedimiento expresado, situada en esta Corte y su calle de Hermosilla, señalada con el número cuarenta y tres, correspondiente a la manzana doscientos sesenta y siete del Ensanche, distrito de Buenavista, demarcación de la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, constando de sótanos, plantas bajas,

entresuelo, principal, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado, distribuyéndose cada planta en dos viviendas con una superficie de setecientos noventa y cuatro metros y cuarenta y seis decímetros, equivalentes a diez mil doscientos treinta y dos pies y noventa y dos décimas, todos cuadrados.

La finca expresada se subastará bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientos mil pesetas, precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad expresada de novecientos mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de junio próximo, a las once de su mañana.

Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
A. Antrás.

(A.—422)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el procedimiento sumario promovido por D. Antonio Trillo y Burgos contra D. Gregorio Rubio y Sánchez en reclamación de un crédito de cuarenta mil pesetas de capital, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, la casa especialmente hipotecada en la escritura base de este procedimiento, situada en esta Corte y su calle de la Habana, antes paseo del mismo nombre, hoy calle de Eloy González, señalada con el número diez y siete moderno, siete antiguo de la manzana cincuenta del Ensanche, barrio de Chamberí, primera Sección del Registro de la Propiedad del Norte, con

una superficie de setecientos quince metros con veintidós centímetros, equivalente a nueve mil doscientos cuarenta pies superficiales.

La finca expresada se subastará bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad expresada de cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día once de junio próximo, a las once de su mañana.

Madrid, a siete de mayo de mil novecientos veintitrés.

V.º B.º

El Juez de primera instancia, A. Antrás

El Secretario, Esteban Unzueta. (A.—426)

ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos de concurso necesario de acreedores de D. Julián de San Antonio y Puebla, vecino de Coslada, se sacan a la venta en pública subasta, y término de diez días, los semovientes y fruto de patatas que a continuación se expresan, por el precio en que han sido tasados y cuyo pormenor es el siguiente:

Semovientes.

Table listing semovientes: Una mula de cinco años llamada Romera, sale a subasta en dos mil doscientas pesetas... 2.200; Otra mula de cinco años llamada Rumbona, sale a subasta en dos mil trescientas pesetas... 2.300; Otra mula de siete años llamada Preciosa, sale a subasta en mil doscientas pesetas... 1.200

Table listing various animals for auction: Otra mula de siete años llamada Naranja, sale a subasta en mil cuatrocientas pesetas... 1.400; Otra mula de doce años llamada Borrega, sale a subasta en seiscientos veinticinco pesetas... 625; Otra mula de doce años llamada Granadina, sale a subasta en setecientos pesetas... 700; Otra mula de catorce años llamada Madrileña, sale a subasta en quinientas cincuenta pesetas... 550; Otra mula de catorce años llamada Cordobesa, sale a subasta en quinientas setenta y cinco pesetas... 575; Otra mula de quince años llamada Florida, sale a subasta en trescientas setenta y cinco pesetas... 375; Otra mula de quince años llamada Garnacha, sale a subasta en trescientas cincuenta pesetas... 350; Y otra mula de quince años llamada Canina, sale a subasta en cien pesetas... 100; Un buey negro llamado Colillo, sale a subasta en setecientos pesetas... 700; Otro buey llamado Relojero, sale a subasta en setecientos cincuenta pesetas... 750; Otro buey llamado Gallardo, sale a subasta en setecientos cincuenta pesetas... 750; Otro buey llamado Valenciano, sale a subasta en setecientos pesetas... 700; Diez y siete gallinas y un gallo, salen a subasta en noventa pesetas... 90; Cuatro gallinas de Guinea, salen a subasta en veinticuatro pesetas... 24; Tres patos, salen a subasta en quince pesetas... 15; Un pavo, sale a subasta en ocho pesetas... 8

Patatas.

Table listing potatoes: Quince mil kilos de patatas holandesas, completamente limpias y en buen estado para siembra, tasadas a once céntimos kilo, salen a subasta en mil seiscientos cincuenta pesetas... 1.650; Tres mil kilos de patatas de igual clase, que por su estado sirven para pienso de los marranos, tasadas a cinco céntimos kilo, salen a subasta en ciento cincuenta pesetas... 150; Cinco mil kilos de patatas de la misma clase, completamente podridas, sin valor. Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, se ha señalado el día primero de junio

Pesetas

próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se formarán tres lotes: uno de las mulas, otro de los bueyes y otro de los demás semovientes.

Segunda. El precio o tipo que se fija para la venta de cada uno de estos lotes será el que arroja el avalúo hecho por el perito, o sea en el que se sacan a subasta.

Tercera. Cada uno de estos lotes se subastarán con independencia de los demás, de manera que los licitadores puedan pujar a cualquiera de ellos indistintamente.

Cuarta. El fruto de patatas salen a subasta en dos lotes o grupos, uno el de los quince mil kilos y otro el de los tres mil kilos, previniéndose a los licitadores que se á preferido el que ofreciendo mayor precio se obligue a retirar los cinco mil kilos de patatas que no tienen aprovechamiento ni para siembra ni para pienso, o las remate en alguna cantidad.

Quinta. Las pujas se verificarán a la llana sin que pueda ofrecerse postura inferior a la cantidad fijada para cada lote.

Sexta. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores antes de que ésta se verifique, en el establecimiento público destinado al efecto o en la mesa del Juzgado al anunciarse el principio de ella, el diez por ciento del tipo de subasta de los cinco lotes si la licitación ha de recaer sobre la totalidad de éstos, o en el caso de que sólo se pretenda hacer postura sobre uno de los mismos el diez por ciento del tipo del lote respectivo.

Séptima. Los licitadores podrán hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Octava. Acto continuo del remate se devolverán los depósitos a sus respectivos dueños con excepción del que o los que correspondan al mejor postor o a los mejores postores.

Novena. El rematante o rematantes deberán consignar el precio del remate dentro del tercer día de celebrada la subasta, pero no le serán entregados los bienes entre tanto no justifique haber satisfecho al Tesoro el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.

Diez. Si el comprador o compradores no consignaren el precio en el plazo señalado o por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá a nueva subasta en quiebra, quedando responsables de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo.

Oonce. Y, por último, se previene que si alguno de los semovientes falleciere o hubiese fallecido, se descontará del precio el valor en que han sido tasados, sin que el rematante tenga derecho a que le sean entregados aquéllos; y que el pliego de condiciones presentado y adición a él acordada,

quedan de manifiesto a los licitadores en Secretaría.

Alcalá de Henares, nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Hilario Dago.

V.º B.º

El Sr. Juez,

Ricardo Medina.

(A.—420)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de D. Eugenio Dubois contra D. Juan Rodríguez Rubio sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, los bienes siguientes:

Una mesa de pino pintada color caoba, con un tablero en la parte de abajo.

Un regenerador niquelado en buen uso.

Un regenerador de latón. Un faro pirata eléctrico niquelado. Dos ídem íd. negros. Dos klazons nuevos. Diez gatos de automóvil.

Cuyos bienes han sido valorados en la cantidad de quinientas pesetas, y se encuentran depositados en el domicilio del demandado, San Bernardo, noventa y seis, tienda, habiendo señalado para que tenga lugar el remate el día diez y nueve del actual, a las once, advirtiéndose: que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja mencionada, y para hacer ofertas habrá que consignar el diez por ciento.

Madrid, siete de mayo de mil novecientos veintitrés

El Secretario,

Firmado.

El Juez municipal,

Firmado.

(A.—423)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 859.555 y 872.389, de 4 por 100 amortizable, expedidos por este Establecimiento en 4 de diciembre de 1918 y 22 de mayo de 1919, a favor de doña Matilde Ferris Granier Guillota, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de mayo de 1923.

El Vicesecretario,

Firmado.

(A.—421)